

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 20 de agosto de 2020. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 954

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Monitorio con sentencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00120-00
Demandante:	César Tiberio Hernández Sáenz
Demandado:	Hans Ulrich Abt Spaeti

I. Asunto:

Revisado el presente asunto, se tiene que en la Sentencia n.º 80 dictada el 13 de agosto de esta anualidad se omitió levantar las medidas cautelares practicadas dentro de la foliatura, en virtud de lo cual, se procederá a ordenar el levantamiento de las mismas.

Aunado a ello, y estando pendiente de fijar agencias en derecho se procederá de conformidad.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el vehículo de placas RHK561 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C., el cual es de propiedad del demandado HANS ULRICH ABT SPAETI. Líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria n.º 378-53471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el

cual es de propiedad del demandado HANS ULRICH ABT SPAETI. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: FIJAR AGENCIAS en derecho por la suma de \$1 ´794.269,7.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA

En Estado No. 37 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE AGOSTO DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0bc449f612ff041f562b171d031b4d0ef340546613c89440cfe9ef787
ac387f**

Documento generado en 20/08/2020 02:40:40 p.m.